



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 28 de abril de 2023

Verbal No. 2023 – 0200

Se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la anterior demanda por las siguientes razones:

El numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, señala que la cuantía se determinará así:

*“(...) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.*

El avalúo del inmueble objeto de pertenencia para el año 2023 es de \$52.023.000, es decir, no sobrepasa el monto de la menor cuantía.

De conformidad con el artículo 18 del mismo estatuto, los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia *“de los procesos contenciosos de menor cuantía”*.

En consecuencia, le corresponde el conocimiento de esta demandan a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá; por tanto, se Resuelve:

Primero: Remitir por competencia la demanda a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –reparto-.

Segundo: Por secretaría remítase el expediente a la oficina judicial de reparto para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 32 del 4 de mayo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL** En atención a los problemas de internet presentados en las sedes judiciales desde el día 28 de abril de 2023 los autos de estas fechas se notifican para estado el día 4 de mayo del cursante.